

27 NOV 2024

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO NUMERALES 4 Y 5 DEL CAPITULO III PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS VALORIZADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DECRETO 0038 DE 2005 (POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES, USO, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA)”.**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece que: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*”, señalando en las mismas condiciones que: “*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el Alcalde Municipal en su acción administrativa tiene la función de ejercer la dirección y los procedimientos relacionados con la administración de los recursos físicos de propiedad del Municipio.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la constitución Política, y el literal d) numeral 1°) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.
5. Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 los cuales son: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley.
6. Que se hace necesario modificar lo referente a la administración y custodia, de los bienes muebles e inmuebles del Municipio que se encuentren destinados a la recreación pasiva, tales como parques, plazoletas y vías de la ciudad de Bucaramanga, y los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga que se encuentren destinados a zonas verdes y zonas de protección de la escarpa de la meseta, con el fin de aumentar las acciones de conservación de estos espacios de uso público y a su vez propiciar la recuperación de espacios ambientales.
7. Que el numeral 2 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que una de las funciones del municipio. “Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Numeral 4 del Artículo Séptimo, Capítulo III Procedimientos y administración de inventarios valorizados de bienes e inmuebles del Decreto 0038 de 2005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES, USO, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

"4. Los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, que se encuentren destinados a la recreación pasiva, tales como parques, plazoletas y vías de la ciudad, serán administrados por la Secretaría de Infraestructura y la misma será la responsable de su manejo, conservación e ingresaran al inventario del Secretario de Infraestructura. En lo referente a seguridad y resguardo, estará a cargo de la Secretaría del Interior"

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Numeral 5. del Artículo Séptimo, Capítulo III Procedimientos y administración de inventarios valorizados de bienes inmuebles del Decreto 0038 de 2005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES, USO, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

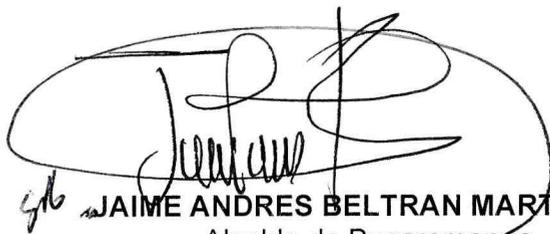
"5 Los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga que se encuentren destinados a zonas verdes y zonas de protección de la escarpa de la meseta, serán administrados por la secretaria de infraestructura y la misma será la responsable de su manejo, conservación e ingresaran al inventario del Secretario de Infraestructura. En lo referente a seguridad y resguardo, estará a cargo de la Secretaría del Interior"

**ARTICULO TERCERO: PUBLICACION.** El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a las dependencias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir del día siguientes a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los, **27 NOV 2024**

  
**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**  
Alcalde de Bucaramanga.

**POR LA SECRETARIA JURIDICA**

Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón-Secretaría Jurídica  
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Marifto Mesa - Subsecretario Jurídico  
Revisó Aspectos Jurídicos: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor de Despacho  
Revisó Aspectos Jurídicas: Manuel Arenas - Abogado - Secretaría Jurídica

**POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Revisó: María Del Rosario Torres Vargas - Secretaría de Infraestructura  
Revisó: Jorge Alejandro García Henao - Subsecretario de Infraestructura  
Revisó: Silvia Juliana Suarez Sarquez - Abogada - Secretaría de Infraestructura

**POR LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Revisó: Sonia Yaneth García Benítez - Secretaria Administrativa

**POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO**

Revisó: Sandra Milena Rodríguez Díaz - Directora DADEP  
Revisó: Gustavo Londoño - Abogado - Profesional Universitario

**POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR**

Revisó: Magda Patricia Suarez Carvajal - Subsecretaria del Interior  
Revisó: CR. Gildardo Rayo Rincón - Secretario del Interior